

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO I.

San José, Setiembre 10 de 1859.

NUM. 7.

CONTENIDO.

Decreto del Poder Ejecutivo.
AVISO.
INSECCION de algunos artículos de la ley electoral.
DOCUMENTOS.
PROVIDENCIA judicial.
NO OFICIAL.
LA GACETA.
RECIPIENTO del Ilustrísimo Señor Obispo.
RETRONOCIONES.
REMITIDOS.
AVISOS.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 6.

JOSE MARIA MONTEALEGRE
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE
COSTA-RICA.

Considerando: que la tabla á que se refiere el decreto n.º 3 de 23 de Agosto último, no dá á la Comarca de Pantarenas la representacion que le corresponde atendida su importancia actual,

DECRETA:

Art. 1.º La Comarca de Pantarenas elegirá un Diputado propietario y un suplente para que sea representada en la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. 2.º Al efecto, el Gobernador de dicha Comarca procederá inmediatamente á organizar una Junta calificadora compuesta de cuatro ciudadanos vecinos del lugar, elegidos por el mismo Gobernador.

Art. 3.º Presidida por este la mencionada Junta, hará la calificación de ciudadanos con derecho á votar, arreglándose al citado decreto de 23 de Agosto.

Art. 4.º Conforme al mismo, se hará por los calificados y á su tiempo el nombramiento de veinte Electores quienes á su vez harán el del Diputado propietario y suplente que corresponde á la Comarca.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Gobernacion.

Julian Volio."

AVISO.

El Gobierno en atencion á la necesidad de cubrir varios gastos indispensables, se ha convenido con el comercio de esta capital, en darle los billetes de exportacion de café con un descuento de doce por ciento sobre su valor; y bajo el concepto de que la mitad de la suma que tome, será pagada al contado y la otra mitad el último del corriente mes.

Se pone en noticia del público para que los que quieran tomar parte de dichos billetes en los mismos términos, ocurran de aquí al 20 próximo á la casa de Don Antonio Salazar, comisionado al efecto.

LEY ELECTORAL N. 38.

(Concluye.)

TÍTULO 2.º

De las Elecciones de Canton.

Art. 31. Las elecciones de canton se verificarán en cada uno de los de la República por una Asamblea compuesta de los electores nombrados en sus distritos parroquiales.

Art. 32. Esta Asamblea presidida por el Jefe político y asistida de un Secretario, cuyo nombramiento debe hacer el mismo Jefe Político, en un ciudadano de dentro ó fuera de la Asamblea, procederá á elegir por escrutadores á dos individuos de su seno para formar el directorio. Cuando la Asamblea no se componga mas que de dos electores, éstos serán escrutadores de ella por derecho.

Art. 33. En la eleccion de escrutadores que debe practicar la Asamblea, cada elector dará su voto por escrito en una papeleta y recojidos éstos por el Secretario, se hará el escrutinio y se declarará electo al que haya reunido mayor número de votos; despues de lo cual quedará instalada la Asamblea. La acta de instalacion se extenderá en papel del sello 4.º 1.º clase, conforme al modelo, que bajo el número 2.º se acom-

paña á esta ley, y será firmada por el Jefe Político, los electores y el Secretario.

Art. 34. Ningún elector ejercerá las funciones que le corresponden sin haber prestado antes el juramento prevenido por la Constitucion.

Art. 35. Todas las Asambleas Electorales serán públicas.

Art. 36. Las asambleas oirán enalesquiera reclamaciones que se les dirijan acerca de nulidades de la eleccion de uno ó mas electores; y las resolverán con vista de los documentos en que se funden tales nulidades y de los informes que ellas pidan para formar un juicio exacto de los hechos.

Art. 37. Cuando la Asamblea haga alguna eleccion extraordinaria y falte alguno ó algunos de los miembros del directorio, el Presidente nombrará dos escrutadores entre los electores presentes, para que verifiquen el escrutinio y autoricen con su firma el registro ó acta de la eleccion, en papel del sello 4.º 1.º clase.

Art. 38. Las Asambleas electorales de canton se reunirán el primer domingo de Abril en las cabeceras de sus respectivos cantones; y dentro del preteritorio término de ocho dias harán las elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República y de Representantes; y ninguna de las enunciadadas Asambleas permanecerá reunida por mas de ocho dias, debiendo el octavo, al ponerse el sol, quedar disuelta de derecho.

Art. 39. Si el primer Domingo de Abril hubiesen concurrido á la respectiva Asamblea todos los electores que se hallen en capacidad de concurrir, podrá en cualquiera de los ocho dias ejercer sus funciones; mas sino hubieren concurrido todos, se instalará con los concurrentes, en cualquier número que sea, y apremiará con las penas legales á los remisos ó morosos para que concurran á ejercer sus funciones. Mas

si llegare el dia Jueves de la semana sin que hayan concurrido todos, la Asamblea procederá á sufragar para Presidente y Vice-Presidente de la República, dentro de los últimos tres dias de la reunion, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 40. La eleccion de Presidente y Vice-presidente de la República se hará por medio de una papeleta en que esté escrito el nombre y apellido de la persona por quien se sufraga.

§ 1.º el Secretario recojerá las papeletas en una urna y despues las leerá en voz alta de una en una, manifestando á los escrutadores, quienes llevarán cuenta de los votos que resulten á favor de cada individuo; y concluido el escrutinio, publicará su resultado.

Art. 41. Las elecciones de Representantes se harán sufragando cada elector por medio de una papeleta en que estén escritos los nombres de los Diputados, especificando, cuales sean principales y cuales suplentes.

§ 1.º El escrutinio se verificará en los términos prevenidos en el parágrafo 1.º del art. 40.

§ 2.º El registro ó actas para Representantes, se extenderá por duplicado, en papel del sello 4.º 1.º clase; conforme al modelo que bajo el n.º 4.º se acompaña á esta ley, y ambos ejemplares serán firmados por el Presidente, escrutadores y Secretarios. Uno de dichos ejemplares será dirigido por el Presidente de la Asamblea al de la Cámara escrutadora de Provincia, en pliego cerrado y certificado con una nota en su sobrescrito que anuncie el contenido; y el Jefe político se reservará el otro para custodiarle en su archivo.

Art. 42. Si las vacantes que resulten en el Congreso no pudieren llenarse alguna vez, con los respectivos suplentes, por faltar estos, el Gobernador de la Provincia lo avisará oportu-

namamente á las Asambleas electorales de canton, á fin de que estas nombren el número de suplentes necesarios para llenar dichas vacantes.

TÍTULO 3º

De las Juntas calificadoras de Provincia, en las elecciones de Representantes.

Art. 43. Los Gobernadores de las Provincias asociados de dos municipales y de dos vecinos que reúnan las cualidades requeridas para ser elector, nombrados por dichos Gobernadores, formarán las Juntas calificadoras de Provincia, que deben reunirse el día 15 de Abril.

Art. 44. Las Juntas calificadoras de Provincia harán el escrutinio de las elecciones de Representantes principales y suplentes. Al efecto, el Presidente de la Junta le dará cuenta de los registros de cada canton que haya recibido, y si faltaren algunos, el mismo Presidente los reclamará, ya sean los principales, ó los duplicados que deben existir en poder de los Jefes Políticos.

Art. 45. Despues que se hayan recibido todos los registros de las Asambleas de canton para la eleccion de Representantes, se abrirán en presencia de la Junta, y esta procederá á examinarlos, y á decidir sobre las nulidades que se le hayan denunciado, ó que note en las votaciones contenidas en ellos.

§ único. Si llegado el cuarto dia de la reunion de la Junta, no hubiese todavia recibido esta algunos de dichos registros, procederá, no obstante, á examinar los que haya recibido, y á practicar el escrutinio y regulacion de los votos contenidos en ellos.

Art. 46. Luego que la Junta haya hecho el examen y decidido sobre la nulidad de los registros de las votaciones para Representantes, procederá á hacer el escrutinio de los votos. En conformidad, el Presidente nombrará un escrutador, y se hará el escrutinio de los sufragios que cada individuo haya tenido en las Asambleas electorales. En este escrutinio no se contarán los votos declarados nulos. Concluido el escrutinio los escrutadores publicarán el resultado.

Art. 47. Si aun pasado el cuarto dia, y antes de concluir el escrutinio de una eleccion, se recibiere algun registro perteneciente á ella, se examinará, y los votos válidos contenidos

en él se incluirán en el escrutinio.

Art. 48. En seguida procederá la Junta á declarar electos Representantes principales y suplentes de uno en uno, á los que mas votos hayan tenido.

Art. 49. El registro ó acta en que conste el escrutinio de las elecciones de Representantes, se extenderá por duplicado en papel del sello 4º 1ª clase conforme al modelo que bajo el número 5º se acompaña á esta ley; y ambos ejemplares serán firmados por el Presidente, escrutador y secretario. El Presidente de la Junta remitirá al del Congreso uno de dichos ejemplares, en pliego certificado.

Art. 50. El Presidente de la Junta remitirá tambien al Ministro del interior, copia de los registros ó actas practicadas para hacer el escrutinio de las elecciones de Representantes; y lo avisará á los que hayan sido electos, á fin de que concurren al Congreso el día señalado por la Constitucion.

§ único. El aviso de que habla el artículo anterior debe hacerse el veinticinco de Abril, ó antes si fuere posible.

Art. 51. Cuando un mismo individuo sea nombrado en distintas Provincias para ejercer las funciones de Representante principal y suplente, preferirán dichos nombramientos en el orden siguiente:

1º El de Representante principal;

2º El de Representante de la Provincia de su actual vecindario;

3º El de la de su nacimiento; y

4º El de aquella donde haya sido ultimamente vecino.

Art. 52. Las vacantes que resulten en el Congreso, por muerte, renuncia ú otra causa, se llenarán siempre con los respectivos suplentes.

DOCUMENTOS.

Ilmo. Señor.

El religioso vecindario de esta Provincia, á quien tengo el honor de presidir, dá á U. S. Ilma. su mas cordial y afectuosa bienvenida. —Privado desde algun tiempo de la presencia del bondadoso Prelado que lo ilustraba con sus sabios consejos y ejemplares virtudes, siento hoy un regocijo, apenas comparable al dolor que le causaran los atentados con que se ultrajó la dignidad de la Iglesia en la persona de U. S. Ilma., ofendiendo de esta manera nues-

tras mas santas y respetables creencias.

Damos, pues, infinitas gracias al Todopoderoso por haberse dignado escuchar las plegarias de los fieles restituyéndonos á nuestro digno Pastor; y las damos igualmente por los demas beneficios que esperamos nos siga dispensando en bien de la religion y del Estado.

Tales son los sentimientos del honrado pueblo de esta capital, y los que yo en particular tengo la honra de ofrecer á U. S. Ilma. Dígnese, pues, Ilmo. Señor, aceptarlos como el mas humilde tributo del respeto, amor y veneracion que nos merecen las esclarecidas virtudes de U. S. Ilma.

He dicho.

José A. Pinto.

REBATE.

A las doce del Lunes doce del corriente se rematará en el mejor postor un solar como de una manzana, sembrado de café y árboles frutales. Linda por el Norte y Sur con terrenos del Sr. Domingo Montero; por el Este con la calle real de San Juan; y por el Oeste con cafetal del Sr. José María Valenciano, propio de la testamentaria del finado Jesus Peraza, y está valuado en doscientos cincuenta pesos. Se vende judicialmente en este despacho el dia y hora indicados, estando evacuadas las diligencias de ley para pagar deudas y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Setiembre 7 de 1859.

R. Carranza.

Bruno Carbonero.—Joaquín Benavidez

NO OFICIAL.

LA GACETA.

(Concluye.)

Seis dias, como hemos dicho, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de convocatoria número 3 de 23 de Agosto anterior, deben durar las elecciones parroquiales, para la de diputados á la Asamblea Constituyente. Con unas pocas horas que cada ciudadano se separe de sus ocupaciones particulares en alguno de esos seis dias, es bastante para que se presente á dar su voto ante el Directorio por tantos electores cuantos correspondan al Distrito respectivo, conforme al aviso que la autoridad política debe fijar con anticipacion en los lugares públicos. Sin faltar el individuo á sus propios negocios, puede fácilmente cooperar al grande objeto de constituir el pais de acuerdo con las exigencias de la época, pues que concurrendo espontáneamente á la

eleccion parroquial, y cuidando de sufragar por electores de probidad y patriotismo con las demas calidades legales, bien sea que pertenezcan á esta ó aquella opinion, bien que sean de este ó aquel Distrito ó Canton, el resultado debe ser favorable, una vez que los electores designados por la mayoría, han de reunir la confianza pública por sus circunstancias y han de procurar por lo mismo elegir Diputados dignos, que reunidos en Asamblea Constituyente hagan la felicidad de los pueblos. Pero sino obstante la libertad que todos tienen para concurrir á los actos electorales, alguno ó algunos renunciaren ese derecho inalienable, no deben en ningún tiempo quejarse si los hechos no corresponden á las esperanzas y si, por una desgracia, la organizacion que se dé á la República, no es la expresion de la voluntad general, la obra de la sana razon y de los principios.

Inoficioso es recalcar sobre un asunto que á todos interesa y que ninguno debe mirar con indiferencia sino le es indiferente la suerte de su patria, que es la suerte de cada uno en particular. Es por esto que recomiendo la concurrencia de todos á las elecciones parroquiales, concluimos por ahora nuestras indicaciones, seguros de que el buen sentido de nuestros conciudadanos y el celo justificado de las autoridades provinciales y municipales, llenarán respectivamente sus estrechas obligaciones en punto al importante objeto de que nos hemos ocupado.

RECIBIMIENTO

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO.

Al desembarcar en Puntarenas el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Don Anselmo Llorente primer Obispo de San José, fué recibido por una comision de dos señores Curas, que nombró al efecto el Señor Dean encargado del Gobierno del Obispado. En la Garita del Rio-Grande recibió al Venerable Prelado otra comision compuesta de uno de los Señores Canónigos, y de otro de los señores Curas, y el 4 de los corrientes ingresó Su Señoría Ilustrísima en la ciudad de Alajuela con su comitiva, en medio del contento y de los aplausos de aquel honrado vecindario. Allí permaneció S. S. Ilustrísima hasta la mañana del 8 último en

que partió para esta capital acompañado de varios Señores Sacerdotes y de un número considerable de vecinos notables. A las doce del día, hizo su ingreso en la ciudad Episcopal, entre un numeroso concurso que fué á encontrarle hasta los confines de la jurisdicción. En un punto llamado, *el paso de la vaca*, le esperaba la fuerza armada, que formaba valla á uno y otro lado por donde debía pasar S. S. Ilustrísima, cuyo feliz advenimiento celebraba la artillería desde la aurora. Habiendo tomado la calle del Carmen á la Catedral, llegó á ésta, y en ella, recibido y asistido del venerable Cabildo Eclesiástico y con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones y empleados civiles, militares y de Hacienda, ocupó su silla al lado del Evangelio en el Presbiterio: el Coro entonó un solemne *Te Deum*, y el Sr. P. D. Felipe Vargas pronunció una oración análoga á las circunstancias. En seguida S. S. Ilustrísima descansó un tanto en la Sala capitular y luego fué conducido á su Palacio, por en medio de una inmensa concurrencia que se había reunido para celebrar la llegada del Ilustre Pastor de la grey costaricense — La lluvia no permitió se hubiese dado al acto toda la pompa y solemnidad preparadas; pero á pesar de eso, la recepción de S. S. Ilustrísima fué magnífica y entusiasta: la alegría se manifestaba en los semblantes de todos y la satisfacción con que miraban á su digno Pastor, es imponderable. ¡Que la Divina Providencia le conserve dilatados años! ¡Que la diócesis que le está encomendada, oiga con humildad cristiana sus exhortaciones apostólicas, y sus consejos saludables!

REPRODUCCIONES.

MEJICO.

(Del *Diario de avisos* del 24 de Junio.)

MORALIDAD PUBLICA.

Hace algun tiempo que nos aguija el deseo de hablar sobre una materia que merece la atención de la jente sensata, y muy principalmente de las autoridades que por su ministerio, están obligadas á conservar el orden público hasta en sus mas pequeños ápicos. Hoy, que acabamos de pasar por unos días en que el mal que vamos á tratar de corregir, ha hecho sensibles estragos, nos apresuramos á satisfacer aquel deseo, con la esperanza de que nuestras reflexiones no pasarán desapercibidas, y que no predicaremos en desierto.

Hay en el corazón del hombre una fuerza oculta, pero poderosa, que lo impele á buscar su bienestar y á proporcionarse, aun á costa de grandes sacrificios, to-

do aquello que cree indispensable para mejorar su situación. La razón, ilustrada con buenas doctrinas y con saludables lecciones, dirige aquella fuerza, aquel impulso secreto, á lo justo y razonable, y de aquí resulta el amor al trabajo, la noble ambición de adquirir por medios honestos una cómoda y aun brillante subsistencia; pero si la razón ha sido estraviada, si los ejemplos perniciosos y los estímulos malos han sido los que la han guiado, entonces una ambición bastarda y reprensible es la que dirige aquel resorte, y el hombre se lanza con avidez á todos los medios que se le presentan para hacer su fortuna, y el robo, la estafa, el juego, son otros tantos caminos que se le presentan abiertos y que le brindan con una mentida felicidad.

El juego: este es las mas veces el primer paso que se dá en la espaciosa senda del crimen: es la escuela donde se aprovecha el tiempo para progresar en la estafa y en la fulleria: es donde se aprenden insensiblemente, pero con seguridad, todos ó los mas vicios que llevan al hombre directamente á su perdición. Por el juego descuida sus deberes de padre de familia: en el juego pierde las tiernas afecciones de la sangre y de la amistad: en el juego arriesga el porvenir de sus hijos y los reduce á la miseria, á la prostitucion tal vez. La fortuna mas colosal, desaparece en aquella vorágine capaz de tragarse en un solo momento, los afanes de muchos años y de muchas generaciones; y el hombre que se presentó en un garito, orgulloso con sus caudales, puede levantarse de allí al cabo de pocas horas, pidiendo por favor algun socorro para alimentarse; porque una carta, un pedazo de papel pintado, sin contar con los manejos reprobados de algunos jugadores, ha llevado sus intereses á manos enteramente extrañas.

Si el jugador no tiene familia, direis acaso que su pérdida solo á él le afecta, y que no es de lamentarse, porque no arriastro en su ruina á una virtuosa muger, unos inocentes hijos; pero ¡ah! no considerais que el juego le ha inhabilitado ya para ser un buen ciudadano, para ser mañana el sosten de una jóven honesta, el padre de una feliz generacion á quien con su industria y riquezas, podría haber dado una educacion esmerada, creando así hijos á la patria, que mas tarde sabria utilizar en provecho de la comunidad. No veis que ese jóven despojado de su fortuna, no pensará en otra cosa, sino en recobrarla, y faltándole los medios, tal vez echará mano de los bienes ajenos, con la esperanza de atraer con ellos los suyos; no veis que ya es un hombre de quien ninguna confianza podrá hacerse ni con quien podrá contarse, porque con el dinero que perdió sobre una carpeta de juego, se fué el honor, se fué la provida, se fué la vergüenza.

Y si el jugador es padre de familia, ¿que disculpa encontrareis á su locura? El deseo de aumentar sus riquezas? Pero ademas de que es un medio reprobado, vá espuesto á perder las que tiene. Y dado que su deseo tenga una feliz realidad, ¿no veis en esa fortuna que ha acrecido, las lágrimas de la víctima, los sollozos de una familia, el deshonor tal vez de una muger? Porque supuesto que en el juego se pierde y se gana, hay víctimas y hay verdugos. Y muy triste es que mientras jugadores afortunados ó diestros, se regocijan con su buena ventura, otros seres que estaban á cubierto de la hambre y de la desnudez, se encuentren en un momento sacrificados á una vil y miserrable pasión.

En el juego se pierden los sentimientos generosos y se adquiere dureza en las entrañas, indiferencia para el infortunio, burla, sarcasmo para la miseria. Un juga-

dor os hará lugar y os guardará consideraciones, mientras el sonido de vuestro oro le dé probabilidades de enriquecerse; pero desde el momento que vuestra última moneda ha desaparecido bajo su codiciosa garra, os volverá la espalda con desprecio, y ya no seréis á sus ojos sino un hombre que ningun interes le inspira, que ningun aliciente le presenta. Decidle que vuestra esposa desfallece de hambre porque los únicos recursos que teniais para sustentarla han sido devorados por él; y... acaso os propondrá un pacto infame, diabólico; pacto que os inspire deseos de sangre y de muerte. Pero el jugador no se amedrenta ni se acobarda: todas las infamias y ruindades le son indiferentes, y con tal que haya dinero para continuar la partida, lo demás es de poco momento.

El jugador pierde en el tapete un tiempo precioso, que con el dinero que arriesga, y una profesion honrada, llegaria tal vez á dejar á su familia un bien adquirido caudal. Pero no: jamás le habéis de trabajo: nunca pronunciéis en su presencia la palabra: *industria, profesion, oficio*, no os comprenderá; porque su oficio, su profesion, su industria, están encerradas en aquel inmundo lugar, donde solo se escuchan risas insolentes, dichos blasfemos, burlas socas de los que pierden y los que ganan. Hombres que no podrían sufrir una vigilia para ganar con honradez un salario cualquiera, no sienten pasar toda la noche en una detestable mesa de juego; y los que temian perder su salud, si retardaran por un negocio urgente sus horas de alimento, pasan en una partida los días enteros, sin acordarse de las necesidades de su cuerpo. Todo se olvida en el juego, excepto el juego mismo: todo lo que no sea sea pasión funesta, queda sofocado, olvidado quizá para siempre.

Rapidamente hemos tratado de bosquejar los efectos del juego; porque pa á pintar todos sus efectos, para seguir paso á paso todos los males que origina, seria necesario escribir muchos volúmenes. Nuestra intencion ha sido reseñar lijaramente algunos perjuicios que trae á la sociedad, para que considerándolos como debe la autoridad competente trate de oponer una barrera á ese vicio infame que ataca tan directamente á la moral. No es con multas ni con impuestos fuertes, como se corrigen los males que el juego ocasiona: es con castigos severos como se destierran. ¿Creese tal vez que imponiendo una suma considerable por contribucion á una casa de juego, ésta no se abrirá? Pues es una equivocacion; porque mientras mayor sea el impuesto, mas grandes serán las fortunas que se devoren, y en mayor escala se consumarán los despojos. No: la moral ofendida, la sociedad viupendiada, las familias arrastradas á la desolacion y acaso al deshonor, piden mas graves, mas sensibles castigos para los que consumen sus bienes, su honor y su salud en las mesas de juego.

Un ejemplo harto terrible nos presenta el Gobierno de la Habana, donde no ha valido nada el título de marqués, para que á un jugador se le condene á galeras, en castigo de ese vicio maldito. Hagan nuestras autoridades ejemplares de esta misma especie, quizá se reprimirá el mal que se origina de las casas de juego. Entonces, la sociedad reconocida, colmará de bendiciones á los que hayan sabido apartar con providencias eficaces á multitud de infelices que corrian ciegos á un horrible precipicio.

(*Gaceta de Guatemala* N.º 43.)

REMITIDOS.

SERVICIO PUBLICO.

En la tertulia patriótica de

esta capital se ha tomado en consideracion, con bastante interes, esta materia. Se trata de ella en cuanto al servicio en si mismo y en cuanto á la general inclinacion que se tiene á los empleos, como el medio mas fácil de vivir á espensas de las rentas nacionales. En cuanto á lo primero, el servicio público ha sido calificado como lo merece, es decir, muy malo. Y lo segundo, se considera como una epidemia que cunde en todo el ámbito de la República desalojando del corazón de los Costaricenses el amor al trabajo, lo cual, aunque exajerado, no deja de ser cierto y en extremo nocivo á la sociedad. Nadie habrá que se atreva á contradecir la opinion emitida en tales conceptos, porque la verdad clara, no admite contradicción. Por consiguiente, la investigacion de las causas que producen el mal con el fin de oponerle un remedio eficaz, debe ser el objeto de las discusiones de la espresada tertulia al ocuparse de este asunto.

A la vista de todos está su grande importancia y la imperiosa necesidad de remover el mal que se deplora; sin embargo, parece extraño que la tertulia patriótica en circunstancias de constituirse el pais ocupe la atención en objetos secundarios, distrayéndola así del único que por ahora exclusivamente la reclama. No obstante, habiéndose tomado ya el punto en consideracion y habiéndose indicado en la sesion celebrada en la noche del primero del corriente, como causas de la empleo-manía, *la indijencia de las personas, lo excesivo de las dotaciones y la poca ocupacion de las oficinas*, sea permitido á un empleado público desafecto á este modo de vivir, emitir sobre el particular su opinion fundada en la observacion de los hechos.

Para descubrir el origen y las causas de la epidemia denominada empleo-manía, de donde resulta el mal servicio público, segun cree el que habla, seria inútil remontarse á buscarlas en los principios de economía política ó en otras teorías, que si bien enseñan en general la manera de mejorar la Hacienda pública, en este caso particular no suplen á la historia de los hechos, en donde se encuentran de manifiesto aquellas causas y el modo sencillo de removerlas. Tampoco es necesario abrir la historia de los otros paises, pues basta circunscribir la observacion á las diferentes épocas que

ha corrido el nuestro desde su emancipacion política para conocer, por la comparacion de ellas, cual es el orijen del mal que se deplora.

En las primeras, la observancia de los sanos principios, el respeto á la ley, y en una palabra, las virtudes cívicas eran la salvaguardia del Gobierno y la garantía de los ciudadanos para dedicarse pacíficamente al trabajo, proporcionándose así su honrada subsistencia. Entonces, sin embargo de que las dotaciones de los empleados en el servicio público eran suficientes para vivir, aun en una esfera mas elevada y costosa que la de la generalidad, en razon de la baratura de los elementos necesarios, se hacia difícil la provision de los destinos, porque no tenían acceso á ellos, sino las personas capaces para desempeñarlos. No temia el Gobierno el descontento de los que por falta de aptitudes se hallaban lejos de los destinos, porque nunca se vió el ejemplo de que por favoritismo se alcanzasen empleos, y por otra parte no se hallaban las personas en la necesidad de acercarse al mandatario para estar á cubierto del espionaje é intrigas peculiares á los gobiernos hechos contra la espontánea voluntad del pueblo. Este vivia contento con las garantías de que disfrutaba, y el Gobierno no se hallaba impelido á infringir la ley para sostenerse precariamente.

Vino desgraciadamente otra época en que faltando el firme apoyo de las anteriores, la escena se cambió: á la observancia de los buenos principios, sucedió su relajacion: al respeto de la ley, el libertinaje para infringirla: á las garantías sociales, la desconfianza; y en fin, al bien positivo, el mal que hoy tan difícilmente se pretende remediar. Impolítico parecerá este lenguaje y que se indique como orijen de la empleomanía y de otros vicios, todavía aun mas trascendentales, la corrupcion del sistema adoptado en aquella época; pero la verdad es esta y por amarga que sea, es necesario reconocerla si se desea realmente renacer en el imperio de los principios.

Determinado el orijen del mal de que se trata, es fácil señalar las causas que le producen. Véase como se proveian alguna vez los destinos y nadie negará, que los albañiles fueron jueces, los carniceros diplomáticos: los sacristanes economistas; y que, como en baratillo, de todas las clases de la sociedad ocurrieron á pedir su destino. Unos

lo obtenian por ser adictos á la Administracion y otros por desafectos á ella, con el objeto de atraerlos y afianzar así la silla del poder. En tales circunstancias, los albañiles, los carniceros, los sacristanes etc, etc., estaban ya en el derecho de aspirar á todo, no precisamente por medio de una laudable emulacion, muy justa en el sistema republicano, sino por otros medios distintos que se pusieron en moda. Pasó la época, y á la sociedad no le quedó otra cosa que la mala costumbre denominada empleo-manía.

Decir que la indigencia de las personas la produce, es faltar al buen sentido que no admite la idea de que un Gobierno bien constituido deba socorrerla, prodigando los empleos en personas incapaces con perjuicio del buen servicio.—Tampoco es racional atribuirle á la desproporcion, que se supone, entre las dotaciones excesivas y la muy poca ocupacion de las oficinas, porque esto indica á primera vista no haberse hecho el cálculo correspondiente para hablar con exactitud.

Si es un principio incontestable que el buen servicio público exige de sus empleados una dedicacion exclusiva, puesto que de lo contrario resultaria el retraso de los negocios, deben subsistir de su oficio sin que sea justo obligarles á hacer otros sacrificios para vivir. Partiendo de este principio examínense los términos de la proporcion para discurrir con exactitud. Las diversas tarifas de sueldos, los grados de incremento en la carestía de la subsistencia y la multiplicacion de los negocios que el tiempo ha producido, son los términos que deben compararse. Ahora bien, ¿se atreverá alguien á negar que la carestía es hoy diez veces mayor que la que era veinte años atrás? ¿habrá quien afirme, comparando las tarifas de sueldos que estos hayan crecido en la misma proporcion ó en la de la multiplicacion de los negocios? Un magistrado de justicia, por ejemplo, despachaba en el mes dos ó tres causas y podia vivir decentemente con treinta pesos de sueldo; y en el dia tiene que desvelarse para despachar cincuenta ó cien negocios en igual tiempo y no puede subsistir independientemente con cien ó doscientos pesos. Luego no depende el anhelo de los destinos de estas causas, sino del mal sistema adoptado, es decir, de la prodigalidad en conferirlos á toda clase de personas.

Deséchese el favoritismo, exijase la honradez y las capacidades cor-

respondientes, al hacer la provision de empleos, cumpliéndose con lo prevenido en el art. 229 cap. 26 sec 2^o del Reglamento de Hacienda n^o 2 de 30 de Julio de 1858, y el mal desaparecerá.

San José, Setiembre 4 de 1859.

L. G.

LA FIEBRE EN PENTARENAS.

(Continúa.)

Marcha y duracion de la fiebre.

La invasion era casi siempre repentina, y muy pocas veces precedida de prodromo: un ligero calofrio ó disgusto del cuerpo con fuerte dolor de cabeza eran seguidos inmediatamente del estado febril con gran postracion de las fuerzas. En algunos se notaban desde el principio desórdenes nerviosos como alucinaciones de la vista, delirio pasajero; en otros, síntomas gástricos como vómitos ó dolores de vientre: tambien la epistaxis se presentaba con las primeras señas del mal, como lo he manifestado hablando de este síntoma, en los casos leves la enfermedad tomaba incremento del primer dia al tercero: desde entonces comenzaba á declinar y una crisis favorable se pronunciaba por orinas abundantes ó sudores copiosos, ó á la vez estos dos fenómenos críticos. En los graves calmaban á esta época tambien los síntomas febriles, porque disminuía algun tanto el calor y disminuía ó se deprimía el pulso; pero con esta baja venia profunda alteracion del sistema nervioso y se pronunciaba ya la ataxia, ya la adinamia, ó alternaban los síntomas de una y otra de estas formas.—Con ellas venia tambien ya el vómito de materias negruzcas, ya las hemorragias ó ambas cosas: Cuando la enfermedad terminaba por la salud, los pacientes llegaban al estado de convalecencia al fin del segundo setenario; cuando por la muerte, esta tenia lugar del 4^o al 7^o dia; solo dos casos ví de muerte pasado el primer setenario, uno de ellos en que la fiebre tenia la forma lenta nerviosa. De manera que respecto á este punto hay notable diferencia entre el curso de la fiebre en esta localidad, y lo que es ordinariamente en otros países.—Allí el retorno á la salud se hace aguardar hasta el 21^o dia; la muerte ocurre mas generalmente en el segundo setenario, á veces en el tercero y aun mas tarde: acá el problema se resuelve mucho mas pronto, porque ó muere el paciente en los siete primeros dias, muy raras veces despues, ó está sano y en estado de convalecencia antes de los quince. ¿Proveendrá ello de la diferencia de clima y temperatura? ¿Consistirá en que nuestras constituciones mas débiles, pueden resistir menos á la influencia desorganizadora de la misma determinante aquí de la fiebre? ¿Dependerá de la naturaleza altamente nociva de éste, ó contribuirán todas estas circunstancias á dar este diverso resultado?

Complicaciones.

No he visto presentarse otra enfermedad con la fiebre tifoidea, pues ó el caso no era tal, y una enfermedad distinta se dejaba ver, ó lo era y todos los síntomas correspondian con la influencia tifoidea. Tuve dos enfermos, por ejemplo, de pulmonia, pero de una pulmonia franca, que cedieron á un tratamiento antitifoídico conveniente, sin que ningun síntoma revelase en ellos que la fiebre concomitante y sintomática de la inflamacion del pulmon tuviese el carácter tifoideo; y cuando lo tenia no ví pronunciarse la afeccion especial de ninguna entraña á punto de que pudiese reputarse una complicacion, explicándose muy bien el sufrimiento en todas ellas en la alteracion general producida por la

tifoidea. Pero para el vigo y los curans cruzaba: bastaba que el enfermo tuviese el calor febril para calificarlo: comprendido en los apesados, y esta es la razon por que el número de estos se hacia subir á veces una cifra tan crecida. Una erisipela en la pierna que observé en un enfermo casi ya cuando la fiebre desaparecia, y la supuracion del conducto auditivo notada en otros, no pueden en mi concepto reputarse complicaciones: la primera me pareció un fenómeno crítico, la segunda un resultado de la misma fiebre. Otro tanto digo del vómito y evacuaciones de sangre, consecuencias del estado tifoideo y que no pueden considerarse como una enfermedad aparte.

(Continúa.)

AVISOS PARTICULARES.

LAZARETO.

Avíase el que suscribe, que está ya reuniendo las canas que distribuyó entre las Señoras para los leprosos, y espera que dentro de ocho dias las que no las hayan remitido se tomen el trabajo de mandarlas á la casa del que habla, por que ya el edificio está al concluirse. Dios nuestro Señor les pagará esta caridad.

Presbitero Francisco Calvo.

El que suscribe ha abierto un almacén en una de las piezas de la casa de las Señoras Alvarados, cerca del Cuarte Principal, y vende á precios cómodos los efectos siguientes.—Sarajas finas, anchas.—Id. ordinarias.—Lienzos anchos.—Casuceros estampados de superior calidad.—Trajes de Señora desde \$ 4-4 rs. hasta \$ 22.—Gros negro.—Id. de color.—Champana legítimo.—Silletas, aciento de madera.

Tambien está al recibir otros varios artículos de que se dará aviso á su llegada.

Remigio Pinto.

ROBO.

El dia 1^o de Agosto, fué robada en San Juan del Norte una pistola revolver de seis tiros, con el guardamonte plateado, marca la con el número mil trescientos treinta y siete 1337. El ladrón que se la robó se llama Juan Nereo Corella, natural de Alajuela, hay testigos que lo vieron, y pruebas tan claras como la luz del dia que justifican el hecho.

La persona que tenga dicha pistola, la entregará al Sr. Don Eduardo Beeche, y recibirá seis medios escudos de gratificacion.

San Juan del Norte, Agosto 20 de 1859.

Manuel Noguera.

El Señor D. Emilio Vizconde di Pietro apartándose de esta República, vende tres caballos.

SE VENDE

Una casita de doce varas de frente y cincuenta de fondo poco mas ó menos, sita al Sur de la plaza de Alajuela y como á las cuatrocientas varas de aquella.—El que quiera comprarla puede dirigir sus propuestas en dicha ciudad, al Sr. Don Felipe Muñoz, y en San José, á su dueña

Micaela Carbonero.

Serve actualmente en la casa del Sr. Licenciado Don Antonio Alvarez.

SE VENDE

Una casa al Sur de esta ciudad: un potrero en la villa de Escasú; y una casa en la villa de San Ramon. El que quiera saber de sus precios y condiciones puede ocurrir al que suscribe

J. de Jesus Vega.

San José, Agosto 31 de 1859.

J. B. CALVO, Redactor.—Imprenta Nacional.